



Provincia del Chubut
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Educación Secundaria

**RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN,
ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS que
cursan la EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
y sus orientaciones.**

Documento Preliminar

Chubut, 2011

ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN.....	3
2. CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.....	5
2.1. Marco teórico Referencial	
3. ACREDITACION.....	7
3.1. Acreditación del espacio curricular.	
3.2. Requisitos de acreditación.	
3.3. Calificación final.	
4. REQUISITOS DE ASISTENCIA.....	8
4.1. Consideraciones generales.	
4.2. Las trayectorias escolares de los estudiantes en situación de enfermedad y la Educación Hospitalaria y/o Domiciliaria.	
4.3 La co-responsabilidad de los Niveles y la Modalidad Educación Hospitalaria y Domiciliaria en la trayectoria escolar de los estudiantes en situación de enfermedad.	
5. INSTANCIAS COMPLEMENTARIAS DE LOS APRENDIZAJES.....	11
5.1. Consideraciones generales.	
5.2. Instancia Complementaria de DICIEMBRE	
6. COMISION EVALUADORA.....	12
6.1. Comisión evaluadora para alumnos con espacios pendientes de aprobación.	
6.2. Organización de la Comisión Evaluadora	
7. PROMOCIÓN.....	14
8. TEMPORALIZACIÓN.....	15
9. REGISTRO DE INFORMACION EVALUATIVA.....	15
10. PERIODO DE ORIENTACION ANUAL (POA).....	16
10.1. Consideraciones generales.	
10.2. POA para estudiantes con espacios pendientes de acreditación.	
10.3. POA para alumnos en riesgo pedagógico.	
11. MODALIDAD TÉCNICO-PROFESIONAL.....	18
12. CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN PROCESO DE INTEGRACION.....	18
12.1. Las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad y configuraciones de apoyo desde la modalidad Educación Especial.	
13. ALUMNOS LIBRES.....	22
14. EQUIVALENCIAS.....	23
15. BIBLIOGRAFÍA.....	24

1. FUNDAMENTACIÓN

La obligatoriedad de la educación secundaria establecida en la Ley de Educación Nacional 26.206 y Ley Provincial VIII N° 91/10 implica la responsabilidad del Estado de crear las condiciones pedagógicas para que los estudiantes ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de calidad siendo la escuela la institución fundamental para producir la integración educativa y social.

Por lo expresado la aplicación de la LEY N° 26.206 requiere cambios en el interior de las instituciones educativas que acompañen la implementación de la enseñanza secundaria obligatoria, revisión constante del modelo pedagógico, nueva organización de los espacios, tiempos y formas de agrupamientos de los alumnos; nuevos modos de organización del trabajo, otorgando centralidad a las trayectorias escolares reales de los estudiantes.

En el marco de la transición hacia una nueva escuela secundaria, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 93 /09 expresa la conveniencia de reflexionar en aspectos sustantivos del Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción de la escuela secundaria: sobre cuestiones de orden pedagógico y administrativo que regulan las trayectorias escolares de los estudiantes.

El proceso de renovación curricular implicado en la organización de la escuela secundaria, pone en evidencia la revisión de las prácticas evaluativas actuales, repensando a la evaluación no como cierre, en términos de acreditación y certificación de saberes, sino en tanto **proceso** de reconstrucción de conocimiento y aprendizaje, como una instancia dialógica de formación constante.

Hacer efectivo el derecho a la educación implica generar las condiciones que promuevan en los estudiantes trayectorias continuas y exitosas. Esto implica ofrecer nuevas y variadas oportunidades de aprendizaje y diseñar diferentes trayectos atendiendo a los estilos, ritmos, necesidades e intereses de los alumnos. La acreditación y la promoción son decisiones pedagógicas fundamentales que impactan en las trayectorias escolares y demandan del docente una ética de la responsabilidad sobre el enseñar, aprender y evaluar en una escuela obligatoria.

La acreditación, calificación y promoción de los estudiantes deben fundamentarse en los **acuerdos institucionales**, el diseño de la enseñanza y el conocimiento que el docente y la institución poseen acerca del proceso de aprendizaje individual y grupal de los estudiantes.

Por ello se considera primordial establecer acuerdos institucionales, identificando para cada espacio curricular aquellos logros directamente vinculados con avances en el desarrollo de las capacidades de los estudiantes.

*"Los acuerdos institucionales deben determinar qué evaluar en cada asignatura recuperando su sentido formativo en la propuesta general del nivel, implica determinar aquellos aspectos sustantivos de cada asignatura y su integración al proyecto colectivo de enseñanza. A través de estos acuerdos se determina también como evaluar lo enseñado. Las concepciones acordadas entre los miembros del equipo escolar permiten superar las visiones parciales sobre contenidos, enseñanza y evaluación de cada docente. De este modo la responsabilidad del docente al momento de evaluar se enmarca en la propuesta general de la institución. Los criterios comunes por otra parte, simplifican su apropiación por parte de los alumnos."*¹

¹ Resolución N° 93/09 CFE-ítem 133.

Una escuela para todos supone:

- ✓ Una concepción del aprendizaje como proceso de complejidad creciente y como actividad social, compartida en un contexto real en el cual el conocimiento se construye, siendo importante en la vida escolar y en la futura inserción social del estudiante.
- ✓ El desarrollo de capacidades² para la vida que incluyan tanto aspectos cognitivos como aquellos que estén asociados a lo afectivo y lo social que resultan necesarios para comunicarse, estudiar, trabajar y participar como ciudadanos en una sociedad democrática.
- ✓ Una planificación de la enseñanza que incluya la comunicación con los estudiantes, la explicitación de los criterios e instrumentos de evaluación, sus aportes y las expectativas de todos los actores institucionales sobre el aprendizaje.
- ✓ Una evaluación que implique la revisión constante de la propuesta didáctica, la claridad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados institucionalmente, así como también los supuestos conceptuales en los que se sustenta la evaluación.
- ✓ Una evaluación que, como práctica social participativa, se desarrolla en forma colegiada desde los equipos docentes, posibilitando una construcción multirreferencial de la misma.
- ✓ Una forma de evaluación que brinde información al docente sobre los aprendizajes alcanzados, los errores recurrentes, dando lugar a procesos de regulación y/o autorregulación de los aprendizajes.
- ✓ La elaboración de diversos instrumentos de evaluación coherentes con la propuesta de enseñanza efectivamente desarrollada, los saberes considerados prioritarios, instrumentos que darán lugar a situaciones que puedan ser resueltas a través de diferentes procedimientos y según capacidades cognitivas diversas.

²Las capacidades están asociadas a procesos cognitivos y socio-afectivos que posibilitan la formación integral; se manifiestan a través de un contenido y constituyen, en este sentido una base desde la cual se sigue procesando, incorporando y produciendo nuevos conocimientos.

Se caracterizan por un alto grado de complejidad y por estar relacionadas con las grandes intencionalidades del currículum; se desarrollan de manera conectiva y procuran el máximo despliegue de las potencialidades de la persona. Para ampliar, véase Desarrollo y capacidades fundamentales: aprendizaje relevante y educación para la vida. En Ferreyra, H. (edit.) 2010.

2. Consideraciones sobre la EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

2.1. Marco teórico referencial.

La evaluación educativa es una construcción compleja y continua de valoración de situaciones pedagógicas, de resultados, contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Se la concibe como un único proceso con dos funciones diferenciadas:

- a) la de proporcionar la comprensión de las situaciones pedagógicas orientando la toma de decisiones para intervenir sobre ellas a fin de posibilitar su mejoramiento, y
- b) la que responde a la necesidad de constatar los logros alcanzados por los alumnos en sus aprendizajes, en determinados momentos de su itinerario educativo.

“La evaluación integra el proceso pedagógico y requiere que exista correspondencia entre la propuesta de enseñanza y la propuesta de evaluación. Evaluar en el mismo proceso de enseñar requiere de observaciones y de análisis valorativos de las producciones de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades previstas para la enseñanza.”³

Implica entonces valorar y tomar decisiones que impactan directamente en la vida de los otros. En tal sentido, es una práctica que incluye al mismo tiempo los resultados alcanzados, los contextos y condiciones en los que los aprendizajes tienen lugar.

Las prácticas evaluativas centradas principalmente en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, se enmarcan en la “evaluación formativa”. Este tipo de evaluación posibilita la regulación de los aprendizajes en curso.

La evaluación formativa se fundamenta en información relevante y suficiente acerca de los procesos de aprendizaje de los estudiantes. El docente precisa contar con la información necesaria para evaluar. Para obtenerla puede obtenerla de situaciones naturales tal como ocurre en el aula⁴ o bien puede generar intencionalmente situaciones que le brinden la mejor información. Los instrumentos pueden ser múltiples y variados: observación individual o grupal, resolución de tareas, pruebas, ejercicio o problema, entrevistas, informes, etc.

Según Camilloni, la evaluación tiene un estado inicial que puede constituirse a partir de dos acciones: una modalidad se constituye sobre la base de recoger datos a través de la observación sistemática o asistemática del proceso de enseñanza, volcados en la elaboración de registros y la otra, con características diferentes a la anterior, consiste en obtener datos en situaciones especialmente diseñadas para recoger una información que se considera relevante como indicadora del estado de situación de los aprendizajes que se quieren evaluar.

Asimismo este requisito que exige “información suficiente” acerca de los aprendizajes del estudiante para la realización de su evaluación, se enfatiza en la Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación que dispone: *“la información debe ser recabada durante los mismos procesos de enseñar y de aprender, a través de*

² Resolución N° 93/09 CFE ítem 73.

³ Esto no implica considerar válida como información los motivos disciplinarios para las calificaciones. Ver Resolución 93/09 ítem 142.

⁴ Camilloni A. y otros (1998) La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo. Edit. Paidós, Pág. 69

instrumentos diversos. No es justo calificar a un estudiante sino se cuenta con la información suficiente..."⁵

Desde esta perspectiva, Camilloni afirma que, para construir una evaluación con sentido es indispensable la existencia de criterios que permitan construir juicios de valor sobre aquello que la información obtenida significa en términos de aprendizaje de los alumnos.

Por esta razón, "La evaluación tiene que contar con criterios que permitan analizar e interpretar la información recogida con base en una teoría orientada. Entre ellas, incluimos la teoría referida a la evaluación, con teorías en relación con los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Si el docente tiene que contar con teorías explicativas acerca de cómo aprenden los alumnos y sobre qué es enseñar también deberá trabajar con teorías acerca de la evaluación, su relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje, el lugar que ocupa la evaluación en la administración de un proyecto."⁶

Los riesgos del etiquetamiento que se produce, casi inevitablemente en la calificación, son bien conocidos aunque demasiado desatendidos. La clasificación derivada de la calificación puede llevar a daños en los alumnos tales como la segregación, la reducción de expectativas de rendimiento, el desinterés, la afectación en la valoración del estudiante por parte del grupo y por ende en la autovaloración del estudiante. Al respecto se subraya la importancia de no encasillar a los alumnos en "buenos" y "malos" o categorías similares.

En este sentido, la evaluación permite orientar el aprendizaje y aquellos resultados evaluativos que se expresan en la calificación. Por lo tanto, necesitamos categorías para guiar las decisiones en cuanto a la interpretación de la información obtenida a través de la evaluación.

Desde una dimensión pedagógica, un problema central de la calificación radica en la determinación de los criterios de calificación. Específicamente, en la fundamentación de los criterios que se asumen para calificar el aprendizaje. Los criterios de calificación tienen que corresponder con el objeto de evaluación. Ser pertinentes al mismo. De lo contrario la evaluación no será válida.

Los procedimientos para establecer los criterios pueden ser diversos, pero en esencia la línea de su determinación implica:

- ❖ Partir del análisis del objeto de evaluación (el aprendizaje al que se aspira), precisando los aspectos o atributos que permiten caracterizarlo, cuantitativa y cualitativamente, *en su proceso y resultados*.
- ❖ Determinar los indicadores, cuantitativos y cualitativos, del aprendizaje, esto es, aquellos elementos que informan sobre el mismo, en correspondencia con los aspectos o atributos antes señalados.
- ❖ Definir, sobre la base de los indicadores, los criterios que permiten juzgar el aprendizaje del alumno.
- ❖ Expresar el resultado en términos calificadores. Dicho juicio puede ser expresado de diversas formas, pero lo más usual es utilizar categorías de una escala ordinal que permita agrupar y ordenar los datos en niveles de calidad del aprendizaje.

⁵ Resolución N° 93/09 Consejo Federal de Educación -ítem N°134.

⁶ *Ibíd.* Pág.70

Como se puede advertir, de este proceder general, no existen criterios generales válidos para calificar cualquier aprendizaje de modo uniforme, porque las líneas de variabilidad son múltiples: por el contenido del aprendizaje, por las estrategias de enseñanza, por el contexto y la diversidad socio cultural de los estudiantes.

Sin embargo, se enfatiza lo propuesto en los lineamientos del CFE al mencionar que: *“Los procedimientos actualmente vigentes para calificar a los estudiantes recurren a una escala numérica para valorar la complejidad de los procesos del aprendizaje, que resulta insuficiente para dar cuenta de los mismos. La escala numérica responde, entre otras cuestiones, a una exigencia organizacional propia de la masividad de la institución escolar. Sin embargo, resulta inadecuado simplificar una decisión de vital importancia para la trayectoria escolar a una cuestión de operaciones con cantidades que representan momentos particulares y no el desarrollo completo de un proceso.”*⁷

3. ACREDITACION

3.1. Acreditación de los espacios curriculares

Acreditación: Es el acto por medio del cual se reconoce el logro por parte del alumno de los aprendizajes esperados para un espacio curricular en un período determinado. Implica dar cuenta de los resultados de aprendizajes logrados en un tiempo y nivel de escolaridad determinados. Responde también a una demanda social que requiere de la escuela la certificación y la legitimación de conocimientos: constituye la convalidación de un mínimo de aprendizajes curricularmente previstos, planteados en los programas y planes de estudio.

La acreditación de saberes se encontrará en íntima relación con la concepción de aprendizaje que sustente la escuela. Esta propiciará procesos de construcción del conocimiento que sean participativos, con diversidad de propuestas y estrategias metodológicas, en criterios institucionales amplios, con una visión integral.

La importancia de la acreditación de saberes reside en que se establece como una **instancia previa** a la calificación, momento en el que es posible mejorar o modificar las condiciones escolares y viabilizar los aprendizajes a fin de implementar nuevas estrategias de enseñanza o de replantear la propia evaluación.

*“La evaluación debe brindar información al estudiante y al docente y fundamenta la toma de decisiones sobre el aprendizaje y la enseñanza. La evaluación debe orientar a los estudiantes sobre la marcha, con sus avances y retrocesos, en la apropiación de los contenidos que le son enseñados. Orienta al docente, ya que permite ensayar nuevas actividades que permitan a sus alumnos superar errores o dificultades en la comprensión. Brinda también alertas tempranas en relación a aquellos alumnos que, por las más diversas razones requieren de estrategias de particular atención y apoyo.”*⁸

⁷ Resolución N° 93/09 CFE-ítem 138.

⁸ Resolución N° 93/09 CFE ítem 75.

3.2. Requisitos de acreditación:

Para acreditar un espacio curricular, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer calificaciones parciales,
- Cumplir con las condiciones de asistencia y
- Obtener una calificación de 7(siete) puntos como mínimo.

Los espacios curriculares se acreditarán en las siguientes instancias:

- Calificación Final
- Instancias Complementarias
- Escuela de Verano
- Período de orientación Anual (POA)
- Comisiones Evaluadoras.

3.3. Calificación Final

Calificación: es la correspondencia entre un cierto nivel de logro de aprendizajes y una categoría de la escala definida por convención, pudiendo ser numérica o conceptual.

La calificación final deberá ser la resultante de una lectura interpretativa de las capacidades desarrolladas por el estudiante durante la totalidad del proceso de aprendizaje.

En el proceso de construcción de la calificación, las evidencias obtenidas se expresan en una apreciación única, que se traduce en una escala numérica de uno a diez. Cada categoría de esta escala será un número entero.

La calificación final no deberá ser el resultado de un promedio o de una única instancia de evaluación, sino de la ponderación de todas las evidencias constatadas en forma continua durante la totalidad del proceso de aprendizaje.

Cada profesor definirá los criterios de evaluación, en estrecha coherencia con el Proyecto Institucional de Evaluación, para el espacio curricular a su cargo y en función de la estructura epistemológica del mismo, diseñará los instrumentos de evaluación que utilice para dejar constancia del real desenvolvimiento de los estudiantes en la apropiación de los conocimientos. Los criterios e instrumentos de evaluación deben ser informados a los alumnos y a sus familias.

Cuando resulte inevitable que en un grupo haya alumnos vinculados por parentesco con el profesor, dentro del 4to grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, otro docente designado por la Dirección del Colegio se hará cargo de la evaluación y calificación. En la documentación correspondiente se dejará constancia de las acciones instrumentadas.

4. REQUISITOS DE ASISTENCIA

4.1. Consideraciones generales.

Para obtener la acreditación en el momento de la calificación final, el estudiante deberá cumplimentar el requisito de asistencia.

El estudiante debe registrar el 85% de asistencia del total de días de clase, efectivamente dictado.

La inasistencia será justificada para la institución sólo cuando el estudiante presente certificado emitido por un profesional, caso contrario la ausencia se considerará injustificada.

En caso de llegada tarde, el estudiante deberá asistir a clase, pero se le computará un cuarto de falta, habiendo pasado los 15 minutos de tolerancia, luego de este margen se le computará falta entera.

Los alumnos deben concurrir a Educación Física en contra turno, en los horarios estipulados por la Institución, en caso de ausencia se le computará cuarto de falta.

La asistencia diaria se debe consignar en el Registro de Asistencia y Parte Diario. El responsable del Control de asistencia (Preceptores, personal afectado a tareas administrativas) deberá informar mensualmente a los padres y/o tutores las inasistencias de los alumnos.

4.2. Las trayectorias escolares de los estudiantes en situación de enfermedad y la Educación Hospitalaria y/o Domiciliaria

En caso de enfermedades de largo tratamiento, oncológicas, consecuencias de accidentes, intervenciones quirúrgicas, o razones familiares justificadas que impidan la asistencia, debidamente documentada y evaluada por el Equipo Directivo y el Supervisor, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- En caso de que las ausencias estén debidamente justificadas por un profesional, y no se cumpla con el 85% requerido, el Director estará facultado para extender ese período.
- Cuando el estudiante se encuentre en condiciones de realizar actividades, que le permitan alcanzar los aprendizajes proyectados para los períodos de ausencia, los docentes elaborarán la propuesta de actividades y la respectiva tutoría. Si después de ese período, el alumno demuestra haber logrado los aprendizajes requeridos en el momento en que estuvo ausente, a través de instrumentos que legitimen esa situación, se reajustará el porcentaje final. La responsabilidad de la determinación en estos casos estará a cargo del profesor del respectivo espacio curricular refrendada por el Equipo Directivo.

El Equipo Directivo coordinará con Educación Domiciliaria y Hospitalaria las acciones de articulación correspondientes.

La Educación Domiciliaria y Hospitalaria en tanto Modalidad del Sistema Educativo Nacional se constituye en una opción organizativa y/o curricular de la educación común, al proponerse escolarizar a los alumnos de los niveles obligatorios que, por haber enfermado se encuentren imposibilitados de concurrir a su escuela, asegurando dentro de sus fines y objetivos, una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades.

El objetivo de esta modalidad es garantizar la igualdad de oportunidades a los alumnos, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema común, cuando ello sea posible. Ningún joven que se encuentre enfermo debe quedar fuera de lo legalmente establecido. La inclusión es principio rector de la política educativa nacional y provincial relacionada al acceso, la participación y logros de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que están en situación de vulnerabilidad o en franco riesgo de ser excluidos o marginados.

Desde el Sistema Educativo Público se definen para los alumnos *trayectorias educativas integrales*, como múltiples formas de atravesar la experiencia educativa, no implicando recorridos lineales.

La intervención de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria incluye a los estudiantes del sistema educativo público de cualquiera de los niveles obligatorios, que les toca la situación de enfermar y la imposibilidad de concurrir a su escuela habitual como consecuencia de esa enfermedad por lo que constituye una estrategia vinculada con el mantenimiento de la trayectoria escolar. También se deben considerar situaciones particularísimas en las cuales la remisión de la enfermedad permite al alumno el regreso a su escuela de origen por períodos más o menos prolongados de tiempo, debiendo recurrir nuevamente a la Educación Domiciliaria y Hospitalaria en períodos de recaída, como en el caso de la enfermedad oncológica. Estos variados escenarios por los que transita el alumno, justifican el fin de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, a través de la concreción de sus objetivos.

4.3. La co-responsabilidad de los niveles y la Modalidad Educación Hospitalaria y Domiciliaria en la trayectoria escolar de los estudiantes en situación de enfermedad.

La situación de enfermedad en la trayectoria educativa de un estudiante de la educación obligatoria requiere de la articulación de la institución de la Modalidad con la del Nivel Educativo que transite en ese momento. La misma se traduce en acciones tales como:

- Brindar atención educativa al estudiante hospitalizado y/o convaleciente en reposo domiciliario, a fin de garantizar su regularidad en la escuela de origen.
- Realizar acuerdos en las diversificaciones curriculares a partir de la planificación prevista para el año escolar.
- Propiciar la comunicación del estudiante en situación de enfermedad con su grupo de pares y demás integrantes de la institución de origen.
- Brindar información sobre la trayectoria educativa del estudiante, que redunde en beneficio de la calidad del encuentro educativo.
- Considerar el informe de devolución de la escuela de la Modalidad al momento de la reinserción del estudiante para asegurar la continuidad de su trayectoria educativa.
- Elaborar e implementar acciones conjuntas que favorezcan la reinserción del estudiante, tanto en el aspecto pedagógico como social, especialmente en casos de períodos de atención extensos.
- Reconocer la legitimidad de calificaciones obtenidas en evaluaciones en ocasión de la atención Domiciliaria Hospitalaria para el promedio y promoción en las Escuelas de origen.

La Escuela Hospitalaria y Domiciliaria calificará al alumno cuando el período de atención haya superado la mitad de los días del período a evaluar. Si el período fuera menor, la escuela de origen considerará los informes del trayecto transitado en la escuela de la Modalidad.

5. INSTANCIAS COMPLEMENTARIAS DE LOS APRENDIZAJES

5.1. Consideraciones generales.

Las instancias complementarias tienen el propósito de respetar los distintos ritmos de aprendizaje y considerar la diversidad cultural de los alumnos. El docente implementará las estrategias metodológicas que le permitan al estudiante, el logro de los aprendizajes requeridos. En la Instancia de Diciembre se evaluarán los aprendizajes no alcanzados por los alumnos durante el término lectivo.

La implementación de la misma no implicará un detrimento en el nivel de exigencia ni en la calidad de los logros y deberá formalizarse a partir de los criterios de evaluación definidos por los equipos docentes.

Los criterios de evaluación e instrumentos que se utilizarán en esta instancia formarán parte del PIE, del proyecto áulico del docente y deben ser conocidos por los alumnos.

- El requisito de asistencia para la acreditación en las instancias, será del 100%, en caso de ausencia justificada, el Equipo Directivo de la escuela estará facultado para decidir al respecto.
- El profesor del espacio curricular podrá, en función de las actividades que requiera el estudiante, determinar su acreditación en el momento que lo considere pertinente dentro del período fijado para estas instancias.
- Los alumnos que después de asistir a la Instancia complementaria fueren calificados con 7 (siete) puntos o más acreditarán ese espacio curricular y serán promovidos al año inmediato superior, siempre que no le quedaran pendiente de aprobación más de dos espacios curriculares.
- Cualquiera sea el término lectivo en que funcionen las instituciones, la instancia complementaria se desarrollará por un período no inferior a dos semanas, al finalizar el término lectivo.
- La instancia se realizará en los mismos horarios de clase del término lectivo.
- Durante la implementación de la instancia complementaria no podrán extenderse ni recibirse pases de alumnos que tengan la posibilidad de acreditar espacios curriculares en esta instancia.
- Al concluir la instancia, el profesor consignará formalmente la calificación obtenida por cada alumno en los instrumentos legales (planilla, boletín) establecidos para tal fin y será comunicada a los padres y/o tutores.
- Si ocurriera que algún profesor no implementara alguna instancia complementaria del espacio curricular a su cargo, porque todos sus alumnos han acreditado, quedará afectado a la atención de alumnos o la actividad que el equipo directivo disponga.

5.2. Instancia complementaria de DICIEMBRE.

Asistirán a la instancia Complementaria de Diciembre los estudiantes que hayan alcanzado una calificación final inferior a 7 (siete). Este espacio constituye un tiempo propicio para la autoevaluación y co-evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de docentes y estudiantes.

Será necesario dar lugar a la reflexión y revisión de los contenidos propuestos, así como a los obstáculos en la apropiación de los mismos.

En esta instancia se sugiere el desarrollo de estrategias didácticas que permitan el abordaje de los contenidos y la implementación de actividades como:

- Trabajos elaborados por los estudiantes.
- Formulación de situaciones para que los alumnos elaboren argumentos y los validen.
- Planteo de situaciones problemáticas que el alumno deberá resolver extraclase para luego responder nuevas preguntas, validar procedimientos o formular conclusiones.
- Realización de un portafolio de tareas que se recuperará con una propuesta de actividades, etc.

Cuando los estudiantes no estén en condiciones de acreditar el espacio curricular, se sugiere brindarles el correspondiente asesoramiento y las indicaciones necesarias, a fin de posibilitar que la actividad desarrollada en esta instancia, se constituya en una actividad para su presentación y defensa en la Comisión evaluadora de Febrero/ Marzo.

5.3 Instancia Complementaria Escuela de Verano.

La Escuela de Verano constituye una propuesta socioeducativa, para la recuperación de aprendizajes de alumnos en riesgo pedagógico. El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, por Resolución N° 64/11, a través de la Dirección General de Educación Secundaria, define los lineamientos que orientan y regulan la implementación de esta Propuesta Educativa.⁹

6. COMISION EVALUADORA

6.1. Organización de la Comisión Evaluadora de Febrero/Marzo.

La Comisión Evaluadora se instrumentará de acuerdo a las siguientes pautas:

- Los integrantes se reunirán, antes de la fecha destinada a la evaluación, a los efectos de definir los criterios y seleccionar los contenidos que se priorizarán para esta instancia de evaluación.
- El diseño de la misma será consensuado y elaborado entre los integrantes de la Comisión evaluadora, teniendo en cuenta, en la organización de los contenidos los criterios epistemológicos y metodológicos propios de cada campo de conocimiento.
- Para dar cumplimiento a los ítems anteriores, el equipo directivo y docente en el marco del PIE, deberán acordar y establecer la dinámica institucional, que permita al docente dar pautas claras sobre la Comisión Evaluadora, y los requerimientos para la presentación del alumno.

⁹ Resolución N° 64/10.ME

6.2. Estudiantes con espacios pendientes de aprobación.

- Asistirán los estudiantes promovidos que no hayan acreditado los espacios curriculares pendientes de aprobación, en la instancia complementaria o en el POA. Finalizado el POA el alumno queda habilitado para presentarse ante comisión evaluadora a partir del mes de julio.
- Asistirán los alumnos con espacios curriculares, en carácter de libres o pendientes de aprobación.
- El alumno que desee ser evaluado deberá registrar su inscripción, dentro del plazo establecido, caso contrario no podrá presentarse ante Comisión Evaluadora.
- Cada comisión podrá evaluar como máximo 20 (veinte) alumnos en cada instancia
- Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por dos miembros. Un docente del espacio curricular a evaluar y un segundo integrante que puede pertenecer a otro espacio curricular o el POT (para el ciclo básico) personal docente con título para el nivel que pertenezca a la institución.
- Si la actividad de la Comisión Evaluadora fue planificada para un solo día, no deberá excederse de las seis horas reloj.
- La calificación mínima para acreditar un Espacio Curricular será de 7 (siete) puntos y deberá determinarse por acuerdo de los tres integrantes de la comisión.
- Si la evaluación contemplara una parte oral y otra escrita, la calificación final se obtendrá, de la ponderación de los procesos de pensamiento y cognitivos, interpretados del desenvolvimiento del alumno, en ambas modalidades y sintetizadas en una sola nota. Bajo ningún concepto se promediarán dos valoraciones y ambas modalidades no serán eliminatorias entre sí, en ningún caso.
- Si la calificación fuera inferior a 7 (siete) se confeccionará un acta particular, para el registro sintético de las causas y se adjuntará la evaluación corregida por los integrantes de la comisión.
- Al finalizar la evaluación de los alumnos se confeccionará el libro correspondiente.
- El alumno no podrá ser evaluado en más de dos Espacios Curriculares en un mismo día.
- Ningún alumno podrá repetir la evaluación de un Espacio Curricular en un mismo turno, salvo en caso de nulidad prevista en la reglamentación.
- Si se evaluara en forma escrita, deberá ser calificado y archivado en el legajo del alumno.
- La dirección de la escuela difundirá el plazo de inscripción para las comisiones evaluadoras.
- La dirección de la escuela designará las comisiones evaluadoras y expondrá en un lugar visible la nómina de integrantes, fecha, horario y plazo de inscripción.
- Si indefectiblemente debiera cambiarse la composición de la Comisión Evaluadora, la Dirección designará al o a los profesores reemplazantes. Si no

fuera posible integrarla, determinará su postergación y efectuará una nueva convocatoria dentro del período reglamentario.

- Si resultara necesario que las actividades planificadas por la Comisión Evaluadora se desarrollen en más de un encuentro, en ningún caso este período de tiempo podrá extenderse, por más de tres días (doce horas reloj en total)
- Cuando un alumno no pueda asistir por razones de salud o por otras causas debidamente justificadas, la comunicación del padre o tutor deberá concretarse antes de que concluya el tiempo de funcionamiento de la misma. En ese caso, el director podrá autorizar una nueva fecha, sólo para ese alumno.
- Si surgiera alguna situación con respecto a la evaluación y calificación que motivará apelación por parte de los padres, tutores, alumnos, o autoridades, el equipo directivo tiene la facultad de anular, si correspondiere, esta instancia de evaluación. Una vez dispuesta una anulación, el equipo Directivo convocará a la brevedad a la Comisión Evaluadora para una nueva instancia de evaluación si correspondiere. En las actas referidas a la evaluación anulada y en la que la reemplace, se hará constar el número de disposición interna que avala dicha instancia de evaluación.
- Un alumno podrá presentarse ante una Comisión Evaluadora para acreditar un Espacio Curricular, tantas veces como lo requiera, de acuerdo a las fechas establecidas por el calendario escolar.

7. PROMOCIÓN

Promoción es el acto mediante el cual se toman decisiones vinculadas con el pasaje de los alumnos de una etapa a otra de la escolaridad, a partir de los criterios definidos en esta normativa. Es un derecho que adquiere el alumno para la continuación de sus estudios, de un año a otro, cuando aprueba todos los espacios curriculares o adeuda hasta dos espacios.

La promoción está vinculada con la acreditación de los distintos espacios curriculares y con la asistencia.

7.1. Criterios para la promoción.

Tanto los alumnos que obtuvieran una calificación de 7 (siete) o más puntos en la calificación final de todos los espacios curriculares, como aquellos que tengan pendiente hasta dos espacios curriculares, serán promovidos al curso inmediato superior.

Los alumnos que no resulten promovidos al curso inmediato superior, por no haber acreditado más de dos espacios curriculares deberán:

- En el **Ciclo Básico**: Recursar todos los espacios curriculares. Los espacios curriculares acreditados en el ciclo anterior, no perderán esta condición, si logran en el presente ciclo una calificación no inferior a 4 (cuatro). En el momento de considerar su promoción, el equipo institucional (docentes, tutores, vicedirector) analizará el recorrido escolar realizado por el alumno, para caracterizar la promoción.

- En el **Ciclo Orientado**: Recursar los espacios curriculares del año no acreditados. Los padres/tutores, firmaran un acta acuerdo con la institución donde queden claramente explicitados los espacios curriculares acreditados y no acreditados y el horario que cumplirá el alumno.

Recursar todos los espacios curriculares y acreditarlos. Esta situación estará refrendada por un acta acuerdo firmada por el padre, el equipo directivo y refrendada por el supervisor, dicha situación no se puede cambiar durante el ciclo lectivo.

Todo alumno que no resultara promovido al curso inmediato siguiente tendrá derecho a proseguir sus estudios en la misma unidad educativa. Si ello no fuera posible, la institución deberá fundamentarlo.

8. TEMPORALIZACIÓN

El término lectivo se dividirá en tres informes, de los cuales los dos primeros tendrán carácter de informe parcial de los aprendizajes de los alumnos y el último asume el carácter de calificación final, en el que se evalúa el proceso de aprendizaje de cada alumno y se define la acreditación del espacio curricular. Con el objetivo de organizar el registro y la comunicación de la información evaluativa, se sugiere la siguiente temporalización:

Primer informe: Finalizado el mes de junio.

Segundo informe: 1era semana de octubre.

Informe Final: 1era semana de diciembre.

9. REGISTRO DE INFORMACION EVALUATIVA

El progreso de los aprendizajes en cada Espacio Curricular, será comunicado a las familias a través de tres informes (como mínimo), asumiendo el tercero carácter de calificación final que permite decidir la acreditación.

La valoración cuantitativa que logre la estudiante para cada informe, incluida la calificación final, tendrá carácter integrador y no resultará del promedio de calificaciones parciales.

Los informes se registrarán en un boletín, en el que se consignará la calificación de cada Espacio Curricular, durante el período de clases o en las Instancias Complementarias.

Cada alumno contará con un legajo escolar que reunirá todas las informaciones que se consideren significativas (matriculación, instancias complementarias, adecuaciones curriculares, espacios adeudados, calificaciones, razones de inasistencias, otras actividades complementarias).

Las calificaciones finales que obtenga cada alumno serán registradas en el Registro de Evaluaciones y en el Libro Matriz correspondiente.

Cuando se registren las calificaciones de los alumnos, ya sea en el Libro Matriz, en el Registro de Evaluaciones, en las solicitudes de pase o en cualquier otra documentación del alumno, los Espacios Curriculares deben consignarse con los nombres que figuran en la Estructura Curricular de la Modalidad adoptada por la institución. Si un alumno no cumple con el requisito de asistencia, en el boletín se consignará 1 (uno) en su calificación y en Observaciones se aclarará el no cumplimiento del porcentaje de asistencia.

10. PERIODO DE ORIENTACION ANUAL (POA)

10.1. Consideraciones generales.

En esta instancia, la institución asume la responsabilidad de generar e instrumentar diferentes estrategias, para el seguimiento, acompañamiento y apoyo pedagógico a las trayectorias de aquellos alumnos que evidencian dificultades para el aprendizaje.

“Las instancias de apoyo son tiempos y espacios definidos por las jurisdicciones y las escuelas con la intencionalidad pedagógica de brindar oportunidades de aprendizaje adicionales a los estudiantes que lo requieran. Su organización implica el trabajo colectivo de los equipos docentes en base a dos metas: identificar los obstáculos que presentan los alumnos en relación con contenidos específicos y prioritarios y diseñar propuestas alternativas de enseñanza.”¹⁰

El período de orientación anual está destinado a:

- estudiantes con espacios pendientes de acreditación y
- estudiantes que se encuentren en situación de riesgo potencial por no alcanzar la acreditación de los espacios.

El desarrollo e implementación del POA se constituye en un compromiso asumido entre todos: la escuela en ofrecer el espacio, el estudiante en asistir y la familia en sostener y acompañar esta nueva instancia de aprendizaje.

10.2. POA para estudiantes con espacios pendientes de acreditación.

“La no acreditación de una asignatura es el resultado de un proceso de aprendizaje con dificultades que debieron ser advertidas anticipadamente. Si la evaluación es una estrategia simultánea con los procesos de enseñanza y de aprendizaje, si es una actividad procesual que acompaña a los estudiantes en su desarrollo, debe permitir tomar decisiones anticipadas con el propósito de brindarles acompañamiento y apoyo con otras estrategias y oportunidades de aprendizaje”¹¹

La dirección de la escuela instrumentará los medios para realizar durante el mes de marzo una inscripción de estudiantes que necesiten asistir a POA, con hasta dos espacios pendientes de acreditación. En función de la inscripción realizada, convocará a los docentes de la institución interesados en trabajar en esta instancia en los períodos abril –junio.

A los docentes a cargo, se les asignarán dos horas cátedra para la constitución de un taller con hasta veinte estudiantes. El mismo tendrá frecuencia semanal y será de asistencia obligatoria para los inscriptos. En caso de baja de estudiantes por incumplimiento al requisito de asistencia, el Equipo Directivo evaluará la continuidad del taller.

Se considerará pertinente que la institución habilite espacios variados en las propuestas de enseñanza que:

- estén organizadas a partir de diferentes intencionalidades pedagógicas y didácticas.

¹⁰ Resolución N° 93/09 CFE ítem 144.

¹¹ Resolución N° 93/09 CFE ítem 143.

- Impliquen que los docentes se organicen de distinta forma para enriquecer la enseñanza,
- agrupen de distintos modos a los alumnos,
- planteen una nueva estructura temporal, sumando a los desarrollos regulares anuales clásicos, propuestas curriculares de duración diferente.¹²

Los estudiantes deberán conocer desde el comienzo de esta etapa, cuales son los aprendizajes mínimos que deben lograr en términos de objetivos, contenidos y los criterios e instrumentos de evaluación que guiarán el proceso evaluativo en esta instancia.

Para la acreditación se debe cumplir con el requisito de asistencia del 85% .La inasistencia será justificada en caso de enfermedad debidamente certificada. Cuando un alumno acredite un Espacio Curricular en el POA, el docente elaborará un acta volante de evaluación y la calificación obtenida se volcará en el Registro Anual de Calificaciones.

Finalizado el proceso, la decisión de la aprobación del espacio curricular estará a cargo del docente que desarrolló el taller, y el profesor responsable del curso. La dirección de la escuela arbitrará los medios para que se realicen las articulaciones parciales correspondientes

En caso de no aprobar, el estudiante estará habilitado para presentarse ante Comisión Evaluadora.

10.3. POA para estudiantes en riesgo pedagógico.

El equipo directivo planificará la implementación de talleres para el acompañamiento de alumnos en situación de riesgo potencial por no alcanzar la acreditación de Espacios curriculares. Los mismos estarán a cargo de docentes interesados pertenecientes a la institución, a quienes se les asignarán dos horas cátedra para la constitución de un taller con hasta veinte estudiantes.

Cuando se considere desierta la cobertura desde el equipo docente institucional, la dirección podrá realizar convocatoria externa y realizar la cobertura a término con la correspondiente presentación de proyectos.

Es importante señalar los lineamientos sugeridos por la Resolución N° 93/09 acordada en el CFE acerca de la articulación entre los docentes responsables del curso y los docentes a cargo del POA.

*“Atendiendo a los fundamentos de una evaluación en proceso, es necesario prever mecanismos de acreditación parcial de la asignatura, a medida que el estudiante avanza en el aprendizaje en las instancias de apoyo. Para que esto sea posible y en el caso en que el profesor responsable de la instancia de apoyo no fuera el profesor del curso, ambos **acordarán juntos** los criterios con que serán evaluados los estudiantes y analizarán la situación de cada uno de ellos para resolver la aprobación final.”¹³*

El POA para estudiantes en riesgo dará inicio en el mes de mayo y su duración se extenderá hasta el mes de noviembre. Durante el mes de octubre, se sugiere incluir a los alumnos en riesgo de promocionar, a fin de iniciar un trabajo continuo que, de no ser satisfactorio para obtener la calificación final 7 (siete), posibilite una

¹² Para la organización de las mismas se sugiere la lectura de *Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria* CFE N° 93/09 en las que se proponen diversas propuestas de enseñanza disciplinares.

¹³ Resolución N° 93/09 C.F.E. ítem 154.

mejor preparación del estudiante en la Instancia Complementaria de Diciembre o ante la Comisión evaluadora de Diciembre.

11. MODALIDAD TÉCNICO-PROFESIONAL

La Educación Técnico-Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria responsable de la formación de Técnicos Medios, en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional.¹⁴

Los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnica Profesional contemplan que los espacios curriculares favorezcan una introducción a los sistemas y/o procesos de producción, así como a técnicas y tecnologías que intervienen en cada uno de ellos. Posibilitan el desarrollo de capacidades en situaciones concretas de trabajo de cada campo profesional, integrando saberes de otros campos de formación y desarrollando actitudes propias de cada ámbito de trabajo.

En este marco, para conformar todas las instancias de evaluación de los espacios curriculares del campo de Formación Técnica Específica del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria de la Modalidad Técnico Profesional, deberá contemplarse:

- la realización de diferentes trabajos prácticos que den cuenta de los aprendizajes y capacidades logrados.
- Los ámbitos de trabajo en que se desarrollan los espacios curriculares (talleres, laboratorios, espacios productivos, aula-taller, otros).

12. CALIFICACION DE ESTUDIANTES EN PROCESO DE INTEGRACION

12.1. Las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad y configuraciones de apoyo desde la modalidad Educación Especial.

El presente capítulo regula la integración de los estudiantes comprendidos en la modalidad educación especial.

Ello supone que todos los estudiantes de determinada comunidad podrán aprender juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales, étnicas o culturales y que se debe recurrir a estrategias dinámicas y flexibles que permitan a las personas con discapacidad, acceder a los saberes y experiencias, al desarrollo de capacidades a partir de los aprendizajes, generando para ello las condiciones que permitan la accesibilidad, la comunicación y la construcción ciudadana.

El modelo social de la discapacidad sostenido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por el marco de las Convenciones y principios de derechos humanos definen la discapacidad como un conjunto de condiciones que responden a la interacción entre las características del individuo y el contexto social.

La Modalidad comprende una perspectiva de transversalidad al Sistema Educativo, siendo la articulación y la coordinación el eje central de su propio funcionamiento. Organiza sus recursos y prácticas en un continuo transversal a la organización de los niveles y modalidades, teniendo presencia en todo contexto

¹⁴ Para el conocimiento de sus fines y objetivos consultar la Ley VII N° 91/10. Provincia del Chubut. Tít. V.

educativo donde sea requerida como configuración de apoyo a los estudiantes con discapacidad, al docente y a la institución, a fin de contribuir en el mejoramiento de las condiciones inclusivas de los entornos escolares.

La inclusión educativa, refiere a **dos** dimensiones constitutivas: ir a la escuela y aprender. El propósito es entonces **inclusión con aprendizaje**, puesto que la misma será plena cuando no sólo garantice acceso y permanencia, sino que también se asegure la apropiación de saberes socialmente valorados.

Consideramos la trayectoria educativa integral como un recorrido de vida, de aprendizajes en contextos institucionales (familiar, escolar, laboral). Los recorridos posibles de los sujetos son singulares, pero en el seno del Sistema Educativo deben ser articulados, acompañados e historizados.

La idea de "*Trayectorias*" da dirección a las construcciones sobre dichos recorridos escolares, los cuales no necesariamente deben ser lineales, estructurados o estereotipados sino que habilitan que un espacio educativo sea pensado en función de las necesidades educativas, de las capacidades, intereses y posibilidades de cada estudiante.

La trayectoria educativa integral de los alumnos requiere:

- Itinerarios personalizados (desde un máximo de singularidad posible).
- La atención de las necesidades educativas, sociales y subjetivas de los distintos momentos de la vida del/la estudiante.
- La adopción de un modelo social de discapacidad para transformar las barreras.
- La co-responsabilidad entre niveles y modalidades, entre escuela común, y configuraciones de apoyo desde la educación especial; trabajo colaborativo entre los actores involucrados y complementariedad de los equipos en el Sistema Educativo en pos de alcanzar una educación inclusiva.

Pensar en las trayectorias escolares implica también plantear la centralidad de la enseñanza, entonces el diseño curricular adquiere una relevancia fundamental en la vida de la Escuela, implica mirar lo que se enseña, cómo se enseña, cuándo, cuánto y qué es lo que los y las estudiantes aprenden.

Teniendo en cuenta los marcos legales y normativos que promueven la educación integral y de calidad para todos, es fundamental desde esta perspectiva una reflexión y análisis profundo respecto del proceso de evaluación pues aportará elementos centrales a la hora de diseñar el proyecto formativo de la institución que incluya a todos sus alumnos.

12.2. Configuraciones de Apoyo.

Son sus **Configuraciones de Apoyo**: Los Servicios de Educación Temprana, La Escuela Especial Primaria, la Escuela de Formación Integral (correspondiente con el

Nivel Secundario), los Centros de Servicios Alternativos y Complementarios que acompañan la inclusión de los estudiantes con discapacidad en escuelas comunes, y los Equipos Interdisciplinarios de Orientación Evaluación y Asesoramiento. **Estas deben hacer visible la centralidad de la enseñanza.**

La Configuración básica para acompañar la Trayectoria Educativa de los estudiantes con discapacidad en escuelas comunes se constituye de la siguiente manera:

- Institución educativa del Nivel al que concurre el Estudiante (Supervisor, director, docentes).
- Centro de Servicios Alternativos y Complementarios o Escuela Especial según especificidad que corresponda (Supervisor, Director, Maestro de Apoyo a la Inclusión).
- Equipos Interdisciplinarios de Orientación Evaluación y Apoyo a la Trayectoria Educativa de los estudiantes con discapacidad.
- Familia o tutores.

Esta configuración básica debe construir los acuerdos con – sentido y consensuados de todas las partes que intervienen en la trayectoria, habilitando la palabra y escudando la voz del estudiante respecto a sus deseos e intereses y armar la Configuración propia con los ajustes razonables que necesita para transitar su escolaridad obligatoria, entre otras posibles citamos las siguientes:

- Asesoramiento y orientación
- Capacitación
- Provisión de recursos
- Cooperación y acción coordinada
- Seguimiento
- E incluso investigación

A esta Configuración Básica pueden agregarse, cuando la situación lo requiera, equipos y profesionales privados, ONGs, e instituciones de la comunidad que tengan relevancia en su trayectoria de vida.

Los acuerdos con – sentidos, deben formalizarse por escrito, comprometiéndose cada una de las partes a cumplir con los aspectos que le corresponden.

Los ajustes razonables, enmarcados y analizados en:

- La LEY N° 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad.
- LEY N° 26.061 – LEY N° 26.206 Educación Nacional.
- LEY N° VII – 91/10 Educación Provincial.
- Diseño Curricular Provincial – PEI – PCI – INDEX - Proyecto Curricular de Aula.
- Normativas de los niveles y modalidades.
- En las relaciones Interinstitucionales.
- Con la Familia.
- En la complementariedad de saberes.

12.3. Formulación del Proceso de ajustes razonables

En este sentido, el proceso de toma de decisiones tendientes a realizar los ajustes razonables para la respuesta educativa implica, por un lado, identificar y valorar de forma precisa las barreras para el aprendizaje y la participación social, por otro lado, la planificación de la propuesta pedagógica que incluya las medidas y apoyos necesarios de acceso al curriculum por edad y ciclo/año correspondientes.

Desde los distintos espacios curriculares los estudiantes y docentes pautan, exploran, definen qué capacidades serán desarrolladas, qué saberes serán aprendidos, y con qué fin, los cuales se transformarán en aprendizajes significativos.

A través de un **acta acuerdo** se detallará la trayectoria educativa del estudiante:

- a) Datos del alumno
- b) Datos de la Institución
- c) Acuerdos para la trayectoria educativa en el nivel o modalidad por la que transite, en la que deberá especificarse: los medios de acceso al curriculum (equipamientos y ayudas técnicas, sistemas alternativos de comunicación etc.), diversificaciones curriculares: objetivos, desarrollo de capacidades, contenidos y su secuenciación, metodología, criterios y procedimientos de evaluación.
- d) Acuerdos respecto al seguimiento, evaluación y orientación del aprendizaje del estudiante y del proceso de inclusión.
- e) La modalidad y tipos de apoyos que brindará el Nivel propiamente dicho, en base a las condiciones de enseñanza necesarias para el estudiante.
- f) La frecuencia de los apoyos y las intervenciones brindadas por Educación Especial. (Tiempos y Espacios en un marco de flexibilidad estratégica).
- g) La especificación de tiempos y espacios curriculares requeridos por la trayectoria educativa del estudiante: en la Escuela del Nivel o modalidad.
- h) Los acuerdos para la provisión de apoyos (en las diversas áreas curriculares) y las orientaciones respecto al proceso de inclusión.

El **acta acuerdo** será firmada por el Supervisor del Nivel, el equipo directivo de la escuela en la que esté matriculado el estudiante, el director/a del CSA y/o Escuela de Educación Especial, el propio estudiante y por los padres o tutores legales.

El proceso educativo del estudiante tenderá, en cualquier caso y circunstancia, al desarrollo de las capacidades fundamentales establecidas en los objetivos generales del nivel y/o modalidad.

Independientemente de la cantidad de espacios curriculares que se definan para su trayecto en el ciclo escolar correspondiente, el alumno mantendrá su condición de alumno/a regular.

El estudiante participará en el proceso de evaluación desde la auto-evaluación, co-evaluación y hetero-evaluación. El rol activo del estudiante en estas instancias posibilita el ejercicio de su capacidad crítica, promueve su autonomía intelectual y confirma su posición como sujeto de hecho y de derecho.

La configuración de Apoyo establecerá sobre la base de una evaluación interdisciplinaria consensos para la continuidad, la promoción y la certificación de la trayectoria escolar del estudiante.

La evaluación permanente de los acuerdos y ajustes realizados en la propuesta formativa permitirá en función de la edad, de las capacidades, las necesidades educativas, habilidades, intereses, posibilidades y proyecto de vida de los estudiantes, la revisión o reorientación de la trayectoria educativa integral a otros

espacios de formación que ofrece el sistema educativo (Escuela de formación integral, modalidad jóvenes y adultos).

Los instrumentos formales de comunicación y criterios de calificación y promoción serán los adoptados por el nivel y las modalidades correspondientes.

Cuando el estudiante cursara el mismo año un/algunos espacios en la escuela secundaria obligatoria y otros espacios en la escuela de formación integral se confeccionara un solo boletín de calificación.

- **De la acreditación:** La acreditación de cada espacio curricular aprobado por los estudiantes se realizará en base a los acuerdos y ajustes establecidos y consensuados para la trayectoria educativa del estudiante.

Se consignará en el Boletín la calificación del espacio curricular correspondiente al trayecto educativo que fuera acordado para el año escolar, anulándose los casilleros de aquellos espacios curriculares que el estudiante no haya cursado y/o agregando otros cursados en la Escuela de Formación Integral.

- **De la Certificación:** Si el estudiante ha cursado y aprobado el Plan de Estudios del Nivel o modalidad, la institución le otorgará la titulación correspondiente.

Si el estudiante cursó y aprobó un/algunos trayectos de espacios curriculares, la institución emitirá la certificación correspondiente, haciendo contar los años cursados y las capacidades desarrolladas.

13. ALUMNOS LIBRES

Al comenzar el Período Escolar, el Equipo Directivo de la escuela designará a un equipo de docentes con el objetivo de atender la situación de los alumnos que deseen iniciar o completar estudios en carácter de libres, para acreditar Espacios Curriculares. Este proyecto deberá estar contemplado en el Proyecto Educativo Institucional. El Equipo Docente designado para esta instancia, diseñará la modalidad, metodología y estrategia pedagógico-didáctica de la evaluación, en horas de tiempo institucional.

13.1. Condiciones para acceder a la evaluación de alumnos libres.

- Inscribirse en un Colegio solicitando ser evaluado como libre para acreditar determinados Espacios Curriculares.
- En la solicitud de inscripción deberá constar: fecha, nombre y apellido, nacionalidad, documento de identidad, domicilio, Espacio Curricular, Modalidad, y curso al que corresponde. La misma será presentada por lo menos 10 (diez) días antes de la fecha de evaluación.
- Si los alumnos proceden de otra unidad educativa adjuntarán a la solicitud el certificado de los Espacios Curriculares acreditados del nivel de estudio en curso. Una vez recibidas las solicitudes de evaluación, el Equipo Directivo dispondrá la inscripción de los solicitantes, en los casos que correspondiere.
- Asistir a la primera entrevista (en la fecha que establezca la institución) con un profesor orientador (integrante del equipo anteriormente mencionado) que le dará a conocer, tanto el Proyecto del Espacio Curricular como las situaciones-

problemas que deberá resolver a través de trabajos prácticos y actividades individuales, que le permitan apropiarse de aprendizajes significativos.

Una vez cumplimentadas las condiciones descriptas en los párrafos anteriores, el estudiante deberá presentar, defender, fundamentar y argumentar lo elaborado ante la Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por docentes pertenecientes al equipo antes aludido, de acuerdo a un cronograma previamente establecido.

Todo alumno inscripto como libre tendrá la posibilidad de solicitar orientación al profesor que correspondiere, a través de la Dirección del establecimiento. Acreditará el Espacio Curricular cuando obtenga una calificación de 7(siete) puntos o más.

A los efectos de comunicar la calificación a los padres, la institución utilizará un formulario especial. El alumno tendrá en su poder dicho formulario y en él, cada profesor registrará la calificación final de los Espacios Curriculares.

Los resultados de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora serán registrados en el Libro de Actas habilitado para tal fin.

14. EQUIVALENCIAS

En razón de la nueva estructura prevista por la Ley de Educación Nacional, se reconocerán las equivalencias de estudios de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución del Consejo Federal de Educación “*Acuerdos Generales sobre la Educación Obligatoria*”.¹⁵

¹⁵ Resolución N° 18/07 CFE

15. BIBLIOGRAFÍA:

- ALVAREZ MENDEZ, JM. (2005). *Evaluar para conocer, examinar para excluir*. Madrid. Morata. -
- ANTUNEZ, S y otros (2003). *Del proyecto educativo a la programación del aula*. Madrid. GRAO
- AUSUBEL (1976). *Psicología evolutiva, un punto de vista cognitivo*. México, Trillas.
- BERTONI, A y otros (2004) *Evaluación. Nuevos significados para una práctica compleja*. Buenos Aires. Kapelusz
- BRASLAVSKY, C. (1999) *Re-haciendo escuelas. Hacia un nuevo paradigma en la educación latinoamericana*. Buenos Aires: Ediciones Santillana Aula XX-I)
- CASANOVA, M. A. (2010). *Supervisión, evaluación y calidad educativas*. En Ferreyra, H. (edit.). *Actualidad y campo pedagógico. Textos con el pretexto de habilitar el debate* (en prensa). Bogotá, Colombia: Editorial de la Universidad Santo Tomás.
- CAMILLONI, CELMAN, LITWIN y PALOU (1998). *La evaluación de los aprendizajes en el debate contemporáneo*. Buenos Aires. Paidós.
- CARRETERO, M. (1996). *Constructivismo y educación*. Buenos Aires. Aique.
- DUSSEL, I. y otros. (2008). *Jóvenes y docentes en el mundo de hoy*. Buenos Aires
- JACINTO, CI. y TERIGI, F. (2007) *¿Qué hacer ante las desigualdades en la Educación Secundaria? Aportes de la experiencia latinoamericana*. Buenos Aires: UNESCO-IIPE- Santillana
- FERREYRA, H. y PEDRAZZI, G. (2007). *Teorías y enfoques psicoeducativos del aprendizaje. El modelo de enlace para la interpretación de las prácticas escolares en contexto*. Buenos Aires-Santillana.
- POZNER P. (coord.) (2006). *La supervisión en la educación básica para impulsar la mejora continua*. México, DF: DGOSE-OEI, AFSEDF.
- PERRENOUD P. (2008) *La evaluación de los alumnos*. Buenos Aires Colihue.
- PUIGGROS, A. y GAGLIANO, R. (direc.) (2004). *La fábrica del conocimiento. Los saberes socialmente productivos en América Latina*. Rosario, Argentina. Homo Sapiens.